JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), veintitrés de octubre de dos mil veinte.

AUTO	1133
RADICADO	05129-31-03-001-2020-00128 00
PROCESO	DIVORCIO
DEMANDANTE	JAIRO JOSÉ ARTEAGA ARTEAGA
DEMANDADO	JEANNA TATIANA TEJADA OLAYA
ASUNTO	Incorpora contestación y requiere.

Se incorpora memorial por medio del cual el abogado Andrés Felipe Montes Ayala presenta memorial de contestación de la demanda en representación de la demandada.

Previo a resolver sobre la contestación y sobre la notificación de la parte demandada, como el poder que se anexa no contiene presentación personal ante notario, se requiere al profesional del derecho para que aporte la prueba en la que se vislumbre que el poder fue otorgado mediante mensaje de datos por la parte demandada, en el término de tres días contados a partir de la ejecutoria de este auto, so pena de tener por no contestada la demanda.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, el cual establece que los "*poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante* ***mensaje de datos****, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento*".

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZA